

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL VOLUNTARIA  
QUE HACEN LOS HERMANOS SUSANA, JOSE  
ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y EDUARDO JUAN  
JOSE ESTRADA GUZMAN \*\*\*\*\*  
CUANTIA INDETERMINADA \*\*\*\*\*





**ESCRITURA No.**

**PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL  
VOLUNTARIA QUE HACEN LOS  
HERMANOS SUSANA, JOSE  
ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y  
EDUARDO JUAN JOSE  
ESTRADA GUZMAN\*\*\*\*\*  
CUANTIA: INDETERMINADA\*\*\***

República del  
Ecuador



**NOTARIA  
NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los diez días del mes de noviembre del dos mil nueve; ante mi, **Dr. Carlos Crespo Guzmán, Notario Noveno del Cantón Guayaquil**, comparecen: por una parte, la señora **SUSANA ESTRADA DE CREMIN**, de estado civil casada, y de ocupación quehaceres domésticos; **JOSE ENRIQUE ESTRADA GUZMAN**, de estado civil casado, y de ocupación ejecutivo; **ROBERTO JOSE ESTRADA GUZMAN**, de estado civil soltero, y de ocupación ejecutivo y, **EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN**, de estado civil casado, y de ocupación Historiador. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil a excepción de la señora **SUSANA ESTRADA DE CREMIN**, que se encuentra domiciliada en Estados Unidos, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultado de esta escritura pública, a

Casp:0004  
FUN. RIBS S.N.P.  
Digitadora: A.M.L.

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

la que proceden como ya queda indicado, para que los autorice me presentan la minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Partición Extrajudicial al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en esta Escritura de Partición Extrajudicial, los señores SUSANA, JOSE ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) En febrero veintiséis del dos mil nueve en la ciudad de Baltimore, EE.UU., dejo de existir la señora Rosa Guzmán de Hannigan, viuda de Estrada, dejando como sus únicos y universales herederos a sus hijos: Susana, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán, de acuerdo a la protocolización de los documentos descritos en la petición relacionada con la Última Voluntad y Testamento ante el Abg. Carlos Crespo Guzmán Notario Noveno del Cantón Guayaquil con fecha veinte de agosto del dos mil nueve, lo siguiente: **DETALLE TRES:** Yo doy y traspaso todo el resto de mi propiedad real y personal, incluyendo las joyas del Detalle dos si mi esposo no me sobrevive, con la inclusión de, a modo de ejemplo y no a modo de limitaciones, joyas, muebles, arreglos de casa, automóviles, vajilla, platería, cuadros y toda otra propiedad personal, a mis hijos, SUSANA, JOSE ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN, conforme me sobrevivan. **DETALLE CINCO:** Todo el resto o lo que quede de mis propiedades, reales y personales, y toda otra propiedad sobre la cual Yo tenga poder de decisión

Caso:0004  
PUN.RES.S.Nr.  
Digitadora: A.M.L.

testamentaria, debe ser dividida entre el número igual de partes de tal manera que sea una parte para cada uno de mis hijos SUSANA, JOSE ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN, que me sobrevivan, y una parte para los sobrevivientes (por rama familiar) de cada uno de mis hijos que no me sobrevivan a) Cada parte para los hijos que me sobrevivan debe ser distribuida para cada hijo absolutamente. b) Cada parte para los descendientes de cada hijo que no me sobrevivan debe ser distribuida para esos descendientes, por rama familiar, absolutamente; Todos, a la fecha, mayores de edad, con capacidad suficiente para obligarse y contratar. **B)** La causante Rosa Guzmán de Hannigan era accionista de los siguientes: **UNO)** INDUSTRIA ALES S.A. con 53.068 acciones ordinarias y nominativas. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán, correspondiendo 13.267 a cada uno **DOS)** **INVERSANCARLOS S.A.** con 5.194 acciones ordinarias y nominativas, más 806 acciones liberadas correspondientes a Aumento de Capital aprobado en la última Asamblea de Accionistas de la Compañía realizada el dos mil nueve. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 1.680 cada uno **TRES)** **SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS C.A.** con 10.081 acciones ordinarias y nominativas, mas 672 acciones liberadas correspondientes a Aumento de Capital aprobado en la última Asamblea de Accionistas de la Compañía

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

3  
Caso:0004  
FLN.RES:S.N.P.  
Digitador: A.M.L.

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

realizada el dos mil nueve. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 2.688 a cada uno, y la acción adicional debe ser asignada a Susana E. de Cremin por lo que ella recibirá 2689. **CUATRO) SOCIEPLAST S.A.** con 1.530 acciones ordinarias y nominativas. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 382 a cada uno, debiendo asignarse las dos acciones adicionales a Susana Estrada de Cremin, por lo que ella recibirá 384. **CINCO)** También tenía un casillero de seguridad en el cerrado Banco La Previsora, luego Filanbanco, en el cual guardaba documentos y joyas, los que serán repartidos en partes iguales para cada uno de los hermanos: José, Roberto, Susana y Eduardo Estrada Guzmán. Los herederos, comparecientes a la suscripción del presente convenio declaran, que los bienes enumerados son todos los que dejo en vida la señora Rosa Guzmán de Hannigan y que son los bienes conocidos sobre los cuales, proceden a efectuar la partición de dichos bienes en los términos que se presentan. **TERCERA.- PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL.-** Por los derechos que cada una de las personas que comparecen a suscribir el presente convenio tienen, sobre los bienes dejados por la señora Rosa Guzmán de Hannigan, ya como herederos, del mismo, de su libre y espontánea voluntad convienen, con plena capacidad para obligarse y contratar, en repartirse y adjuntarse, extrajudicialmente, los anotados bienes, La causante

Caso:0004  
YUNRES:S.N.P.  
Digitadora: A.M.L.

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

Rosa Guzmán de Hannigan era accionista de los siguientes:

**UNO) INDUSTRIA ALES S.A.** con 53.068 acciones ordinarias y nominativas. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán, correspondiendo 13.267 a cada uno **DOS) INVERSANCARLOS S.A.** con 5.194 acciones ordinarias y nominativas, más 806 acciones liberadas correspondientes a Aumento de Capital aprobado en la última Asamblea de Accionistas de la Compañía realizada el dos mil nueve. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 1.680 a cada uno **TRES) SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS C.A.** con 10.081 acciones ordinarias y nominativas, mas 672 acciones liberadas correspondientes a Aumento de Capital aprobado en la última Asamblea de Accionistas de la Compañía realizada el dos mil nueve. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 2.688 a cada uno, y la acción adicional debe ser asignada a Susana E. de Cremin por lo que ella recibirá 2689. **CUATRO) SOCIEPLAST S.A.** con 1.530 acciones ordinarias y nominativas. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 382 a cada uno, debiendo asignarse las dos acciones adicionales a Susana Estrada de Cremin, por lo que

Caso: 0004  
FUN. RES. S. N. P.  
Digitadora: A. M. L.

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

ella recibirá 384.CINCO) También tenía un casillero de seguridad en el cerrado Banco La Previsora, luego Filanbanco, en el cual guardaba documentos y joyas, los que serán repartidos en partes iguales para cada uno de los hermanos: José, Roberto Susana y Eduardo Estrada Guzmán **CUARTA: RATIFICACIÓN DE LA PARTICIÓN:** La partición extrajudicial que hacemos entre si de los derechos y acciones sobre los bienes dejados por la señora Rosa Guzmán de Hannigan, según lo señalado en la cláusula tercera, es irrevocable. Lo aceptamos y nos ratificamos en ella aclarando que no tenemos nada que reclamarnos mutuamente ni de presente ni de futuro **QUINTA: GASTOS.**-Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura, correrá de los cargos de los comparecientes. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública y haga constar que cualquiera de la partes, por sí o por interpuestas persona de su confianza quedan autorizadas para obtener su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente. (firma ilegible) Abogado Eloy Burgos Rugel registro número nueve nueve seis del Colegio de abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta que autorizo, la misma que se eleva a Escritura Pública quedan agregados a ésta, todos los documentos de Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la presente escritura pública, por mí el Notario, de principio a fin y en alta voz, a las otorgantes, éstos la

Caso:0004  
F.U.N. RES. S.N.P.  
Digitadora: A.M.L.

SE OTORGO ANTE MÍ, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo en fe de ello confiero **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL VOLUNTARIA QUE HACEN LOS HERMANOS SUSANA, JOSE ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN**, la que rubrico, sello y firmo en Guayaquil a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve.

República del Ecuador



EL NOTARIO

  
**ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMÁN**



NOTARIA  
NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo Guzmán



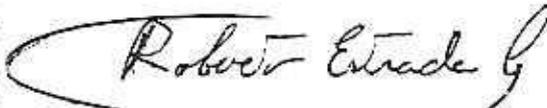
aprueban en todos y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unificación de acto conmigo el Notario; de todo lo cual, DOY FE.

  
SUSANA ESTRADA DE CREMIN  
N° Pasaporte 208659798

República del  
Ecuador

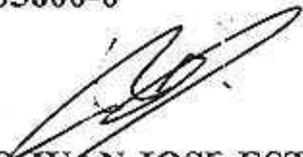
JOSE ENRIQUE ESTRADA GUZMAN  
C.C. 090045210-3





ROBERTO JOSE ESTRADA GUZMAN  
C.C. 090305600-0

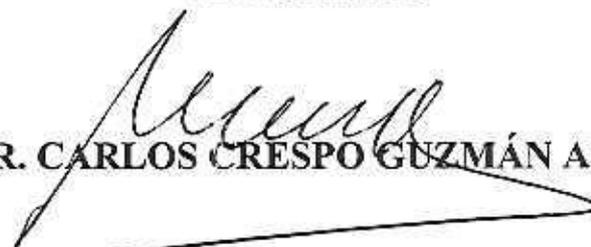
NOTARIA  
NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

  
EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN  
C.C. 090178873-7



EL NOTARIO

Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

  
DR. CARLOS CRESPO GUZMÁN ABG.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090045210-3  
ESTRADA GUZMAN JOSE ENRIQUE

28 OCTUBRE 1943

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION

003- 0195 0706+

GUAYAS/ GUAYAGUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1943



*Jose Enrique Estrada Guzman*

ECUATORIANO\*\*\*\*\* E230313222

CASADO SUSANA CECARE

SUPERIOR INDUSTRIAL

JOSE ESTRADA

ROSA GUZMAN

GUAYAGUIL 02/01/2008

02/01/2014

1265577-00



*Jose Estrada*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090005800-0

ESTRADA GUZMAN ROBERTO JOSE

27 MARZO 1945

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION

003- 0225 01555

GUAYAS/ GUAYAGUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1945



*Roberto Estrada Guzman*

ECUATORIANO\*\*\*\*\* E230313222

CASADO SUSANA CECARE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE ESTRADA

ROSA GUZMAN

GUAYAGUIL 02/01/2008

02/01/2014

1488567-00



*Jose Estrada*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090178878-7

ESTRADA GUZMAN EDUARDO JUAN JOSE

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/

20 MAYO 1953

003- 0882 04139 M

GUAYAS/ GUAYAGUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1953



*Eduardo Juan Jose Estrada Guzman*

EQUATORIANO\*\*\*\*\* E230313222

CASADO LETICIA PLAZA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE ESTRADA

ROSA GUZMAN

GUAYAGUIL 27/11/2008

27/11/2014

REN 0264337



*Jose Estrada*





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 090045230-3  
ESTRADA GUZMAN JOSE ENRIQUE  
18 OCTUBRE 1943  
GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEP  
005- 0198 07064  
GUAYAS/ GUAYASQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1943



*Jose Enrique Estrada Guzman*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 8998372223

CASADO SUSANA LECARO  
SUPERIOR INDUSTRIAL  
JOSE ESTRADA  
ROSA GUZMAN  
GUAYASQUIL 02/01/2002  
02/01/2014

1268477-00



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 090905600-0  
ESTRADA GUZMAN ROBERTO JOSE  
09 MARZO 1946  
GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEP  
005-1 0333 03554  
GUAYAS/ GUAYASQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1946



*Roberto Estrada Guzman*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 8434214142

SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JOSE ESTRADA  
ROSA GUZMAN  
GUAYASQUIL 12/06/2014  
02/01/2014

1438567-00



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 090178873-7  
ESTRADA GUZMAN EDUARDO JUAN JOSE  
GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
20 MAYO 1953  
003- 0582 04139 M  
GUAYAS/ GUAYASQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1953



*Eduardo Juan Jose Estrada Guzman*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 833913222

CASADO LETICIA PLAZA  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JOSE ESTRADA  
ROSA GUZMAN  
GUAYASQUIL 27/11/2002  
27/11/2014

REN 013 0264337





PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL VOLUNTARIA  
QUE HACEN LOS HERMANOS SUSANA, JOSE  
ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y EDUARDO JUAN  
JOSE ESTRADA GUZMAN \*\*\*\*\*  
CUANTIA INDETERMINADA \*\*\*\*\*





**ESCRITURA No.**

**PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL  
VOLUNTARIA QUE HACEN LOS  
HERMANOS SUSANA, JOSE  
ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y  
EDUARDO JUAN JOSE  
ESTRADA GUZMAN\*\*\*\*\*  
CUANTIA: INDETERMINADA\*\*\***

República del  
Ecuador



**NOTARIA  
NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los diez días del mes de noviembre del dos mil nueve; ante mi, **Dr. Carlos Crespo Guzmán, Notario Noveno del Cantón Guayaquil**, comparecen: por una parte, la señora **SUSANA ESTRADA DE CREMIN**, de estado civil casada, y de ocupación quehaceres domésticos; **JOSE ENRIQUE ESTRADA GUZMAN**, de estado civil casado, y de ocupación ejecutivo; **ROBERTO JOSE ESTRADA GUZMAN**, de estado civil soltero, y de ocupación ejecutivo y, **EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN**, de estado civil casado, y de ocupación Historiador. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil a excepción de la señora **SUSANA ESTRADA DE CREMIN**, que se encuentra domiciliada en Estados Unidos, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultado de esta escritura pública, a

Carp.0004  
FUN. RIES S.N.P.  
Digitadora: A.M.L.

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

la que proceden como ya queda indicado, para que los autorice me presentan la minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Partición Extrajudicial al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en esta Escritura de Partición Extrajudicial, los señores SUSANA, JOSE ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) En febrero veintiséis del dos mil nueve en la ciudad de Baltimore, EE.UU., dejo de existir la señora Rosa Guzmán de Hannigan, viuda de Estrada, dejando como sus únicos y universales herederos a sus hijos: Susana, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán, de acuerdo a la protocolización de los documentos descritos en la petición relacionada con la Última Voluntad y Testamento ante el Abg. Carlos Crespo Guzmán Notario Noveno del Cantón Guayaquil con fecha veinte de agosto del dos mil nueve, lo siguiente: **DETALLE TRES:** Yo doy y traspaso todo el resto de mi propiedad real y personal, incluyendo las joyas del Detalle dos si mi esposo no me sobrevive, con la inclusión de, a modo de ejemplo y no a modo de limitaciones, joyas, muebles, arreglos de casa, automóviles, vajilla, platería, cuadros y toda otra propiedad personal, a mis hijos, SUSANA, JOSE ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN, conforme me sobrevivan. **DETALLE CINCO:** Todo el resto o lo que quede de mis propiedades, reales y personales, y toda otra propiedad sobre la cual Yo tenga poder de decisión

Caso:0004  
PUN.RES.S.Nr.  
Digitadora: A.M.L.

testamentaria, debe ser dividida entre el número igual de partes de tal manera que sea una parte para cada uno de mis hijos SUSANA, JOSE ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN, que me sobrevivan, y una parte para los sobrevivientes (por rama familiar) de cada uno de mis hijos que no me sobrevivan a) Cada parte para los hijos que me sobrevivan debe ser distribuida para cada hijo absolutamente. b) Cada parte para los descendientes de cada hijo que no me sobrevivan debe ser distribuida para esos descendientes, por rama familiar, absolutamente; Todos, a la fecha, mayores de edad, con capacidad suficiente para obligarse y contratar. **B)** La causante Rosa Guzmán de Hannigan era accionista de los siguientes: **UNO)** INDUSTRIA ALES S.A. con 53.068 acciones ordinarias y nominativas. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán, correspondiendo 13.267 a cada uno **DOS)** **INVERSANCARLOS S.A.** con 5.194 acciones ordinarias y nominativas, más 806 acciones liberadas correspondientes a Aumento de Capital aprobado en la última Asamblea de Accionistas de la Compañía realizada el dos mil nueve. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 1.680 cada uno **TRES)** **SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS C.A.** con 10.081 acciones ordinarias y nominativas, mas 672 acciones liberadas correspondientes a Aumento de Capital aprobado en la última Asamblea de Accionistas de la Compañía

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

3  
Caso:0004  
FLN.RES:S.N.P.  
Digitador: A.M.L.

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

realizada el dos mil nueve. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 2.688 a cada uno, y la acción adicional debe ser asignada a Susana E. de Cremin por lo que ella recibirá 2689. **CUATRO) SOCIEPLAST S.A.** con 1.530 acciones ordinarias y nominativas. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 382 a cada uno, debiendo asignarse las dos acciones adicionales a Susana Estrada de Cremin, por lo que ella recibirá 384. **CINCO)** También tenía un casillero de seguridad en el cerrado Banco La Previsora, luego Filanbanco, en el cual guardaba documentos y joyas, los que serán repartidos en partes iguales para cada uno de los hermanos: José, Roberto, Susana y Eduardo Estrada Guzmán. Los herederos, comparecientes a la suscripción del presente convenio declaran, que los bienes enumerados son todos los que dejo en vida la señora Rosa Guzmán de Hannigan y que son los bienes conocidos sobre los cuales, proceden a efectuar la partición de dichos bienes en los términos que se presentan. **TERCERA.- PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL.-** Por los derechos que cada una de las personas que comparecen a suscribir el presente convenio tienen, sobre los bienes dejados por la señora Rosa Guzmán de Hannigan, ya como herederos, del mismo, de su libre y espontánea voluntad convienen, con plena capacidad para obligarse y contratar, en repartirse y adjuntarse, extrajudicialmente, los anotados bienes, La causante

Caso:0004  
YUNRES:S.N.P.  
Digitadora: A.M.L.

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

Rosa Guzmán de Hannigan era accionista de los siguientes:

**UNO) INDUSTRIA ALES S.A.** con 53.068 acciones ordinarias y nominativas. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán, correspondiendo 13.267 a cada uno **DOS) INVERSANCARLOS S.A.** con 5.194 acciones ordinarias y nominativas, más 806 acciones liberadas correspondientes a Aumento de Capital aprobado en la última Asamblea de Accionistas de la Compañía realizada el dos mil nueve. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 1.680 a cada uno **TRES) SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS C.A.** con 10.081 acciones ordinarias y nominativas, mas 672 acciones liberadas correspondientes a Aumento de Capital aprobado en la última Asamblea de Accionistas de la Compañía realizada el dos mil nueve. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 2.688 a cada uno, y la acción adicional debe ser asignada a Susana E. de Cremin por lo que ella recibirá 2689. **CUATRO) SOCIEPLAST S.A.** con 1.530 acciones ordinarias y nominativas. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 382 a cada uno, debiendo asignarse las dos acciones adicionales a Susana Estrada de Cremin, por lo que

Caso: 0004  
FUN. RES. S. N. P.  
Digitadora: A. M. L.

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

ella recibirá 384.CINCO) También tenía un casillero de seguridad en el cerrado Banco La Previsora, luego Filanbanco, en el cual guardaba documentos y joyas, los que serán repartidos en partes iguales para cada uno de los hermanos: José, Roberto Susana y Eduardo Estrada Guzmán **CUARTA: RATIFICACIÓN DE LA PARTICIÓN:** La partición extrajudicial que hacemos entre si de los derechos y acciones sobre los bienes dejados por la señora Rosa Guzmán de Hannigan, según lo señalado en la cláusula tercera, es irrevocable. Lo aceptamos y nos ratificamos en ella aclarando que no tenemos nada que reclamarnos mutuamente ni de presente ni de futuro **QUINTA: GASTOS.-**Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura, correrá de los cargos de los comparecientes. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública y haga constar que cualquiera de la partes, por sí o por interpuestas persona de su confianza quedan autorizadas para obtener su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente. (firma ilegible) Abogado Eloy Burgos Rugel registro número nueve nueve seis del Colegio de abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta que autorizo, la misma que se eleva a Escritura Pública quedan agregados a ésta, todos los documentos de Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la presente escritura pública, por mí el Notario, de principio a fin y en alta voz, a las otorgantes, éstos la

Caso:0004  
F.U.N. RES. S.N.P.  
Digitadora: A.M.L.

SE OTORGO ANTE MÍ, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo en fe de ello confiero **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL VOLUNTARIA QUE HACEN LOS HERMANOS SUSANA, JOSE ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN**, la que rubrico, sello y firmo en Guayaquil a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve.

República del Ecuador



EL NOTARIO

  
**ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMÁN**



NOTARIA  
NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán



aprueban en todos y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unificación de acto conmigo el Notario; de todo lo cual, **DOY FE.**

*Susana E. Cremin*  
**SUSANA ESTRADA DE CREMIN**  
N° Pasaporte 208659798

República del  
Ecuador

**JOSE ENRIQUE ESTRADA GUZMAN**  
C.C. 090045210-3



*Roberto Estrada G*

**ROBERTO JOSE ESTRADA GUZMAN**  
C.C. 090305600-0

**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL

*Eduardo Juan Jose Estrada Guzman*  
**EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN**  
C.C. 090178873-7



**EL NOTARIO**

Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

*Carlos Crespo Guzmán*  
**DR. CARLOS CRESPO GUZMÁN ABG.**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090045210-3  
ESTRADA GUZMAN JOSE ENRIQUE

28 OCTUBRE 1943

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION

005- 0195 0706+

GUAYAS/ GUAYAGUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1943



*Jose Enrique Estrada Guzman*

ECUATORIANO\*\*\*\*\* E230313222

CASADO SUSANA CECARE

SUPERIOR INDUSTRIAL

JOSE ESTRADA

ROSA GUZMAN

GUAYAGUIL 02/01/2008

02/01/2014

1265577-00



*Jose Estrada*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090005800-0

ESTRADA GUZMAN ROBERTO JOSE

27 MARZO 1945

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION

002-3 0255 01555

GUAYAS/ GUAYAGUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1945



*Roberto Estrada Guzman*

ECUATORIANO\*\*\*\*\* E230313222

CASADO SUSANA CECARE

SUPERIOR INDUSTRIAL

JOSE ESTRADA

ROSA GUZMAN

GUAYAGUIL 02/01/2008

02/01/2014

1488567-00



*Jose Estrada*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090178878-7

ESTRADA GUZMAN EDUARDO JUAN JOSE

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/

20 MAYO 1953

005- 0882 04135 M

GUAYAS/ GUAYAGUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1953



*Eduardo Juan Jose Estrada Guzman*

ECUATORIANO\*\*\*\*\* E230313222

CASADO LETICIA PLAZA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE ESTRADA

ROSA GUZMAN

GUAYAGUIL 27/11/2008

27/11/2014

REN 0264337



*Jose Estrada*





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 090045230-3  
ESTRADA GUZMAN JOSE ENRIQUE  
18 OCTUBRE 1943  
GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEP  
005- 0198 07064  
GUAYAS/ GUAYASQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1943



FORMA No. 1268477-00

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 8998372222

CASADO SUSANA LECARO  
SUPERIOR INDUSTRIAL  
JOSE ESTRADA  
ROSA GUZMAN  
GUAYASQUIL 02/01/2002  
02/01/2014



FORMA No. 1268477-00

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 090905600-0  
ESTRADA GUZMAN ROBERTO JOSE  
09 MARZO 1946  
GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEP  
005-1 0333 03554  
GUAYAS/ GUAYASQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1946



FORMA No. 1438567-00

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 8998372222

SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JOSE ESTRADA  
ROSA GUZMAN  
GUAYASQUIL 02/01/2002  
02/01/2014



FORMA No. 1438567-00

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 090178873-7  
ESTRADA GUZMAN EDUARDO JUAN JOSE  
GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
20 MAYO 1953  
003- 0582 04139 M  
GUAYAS/ GUAYASQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1953



FORMA No. 0264337

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 833913222

CASADO LETICIA PLAZA  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JOSE ESTRADA  
ROSA GUZMAN  
GUAYASQUIL 27/11/2002  
27/11/2014



FORMA No. REN 0264337



PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL VOLUNTARIA  
QUE HACEN LOS HERMANOS SUSANA, JOSE  
ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y EDUARDO JUAN  
JOSE ESTRADA GUZMAN \*\*\*\*\*  
CUANTIA INDETERMINADA \*\*\*\*\*





**ESCRITURA No.**

**PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL  
VOLUNTARIA QUE HACEN LOS  
HERMANOS SUSANA, JOSE  
ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y  
EDUARDO JUAN JOSE  
ESTRADA GUZMAN\*\*\*\*\*  
CUANTIA: INDETERMINADA\*\*\***

República del  
Ecuador



**NOTARIA  
NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los diez días del mes de noviembre del dos mil nueve; ante mi, **Dr. Carlos Crespo Guzmán, Notario Noveno del Cantón Guayaquil**, comparecen: por una parte, la señora **SUSANA ESTRADA DE CREMIN**, de estado civil casada, y de ocupación quehaceres domésticos; **JOSE ENRIQUE ESTRADA GUZMAN**, de estado civil casado, y de ocupación ejecutivo; **ROBERTO JOSE ESTRADA GUZMAN**, de estado civil soltero, y de ocupación ejecutivo y, **EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN**, de estado civil casado, y de ocupación Historiador. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil a excepción de la señora **SUSANA ESTRADA DE CREMIN**, que se encuentra domiciliada en Estados Unidos, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultado de esta escritura pública, a

Carp.0004  
FUN. RIB S.N.P.  
Digitadora: A.M.L.

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

la que proceden como ya queda indicado, para que los autorice me presentan la minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Partición Extrajudicial al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en esta Escritura de Partición Extrajudicial, los señores SUSANA, JOSE ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) En febrero veintiséis del dos mil nueve en la ciudad de Baltimore, EE.UU., dejo de existir la señora Rosa Guzmán de Hannigan, viuda de Estrada, dejando como sus únicos y universales herederos a sus hijos: Susana, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán, de acuerdo a la protocolización de los documentos descritos en la petición relacionada con la Última Voluntad y Testamento ante el Abg. Carlos Crespo Guzmán Notario Noveno del Cantón Guayaquil con fecha veinte de agosto del dos mil nueve, lo siguiente: **DETALLE TRES:** Yo doy y traspaso todo el resto de mi propiedad real y personal, incluyendo las joyas del Detalle dos si mi esposo no me sobrevive, con la inclusión de, a modo de ejemplo y no a modo de limitaciones, joyas, muebles, arreglos de casa, automóviles, vajilla, platería, cuadros y toda otra propiedad personal, a mis hijos, SUSANA, JOSE ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN, conforme me sobrevivan. **DETALLE CINCO:** Todo el resto o lo que quede de mis propiedades, reales y personales, y toda otra propiedad sobre la cual Yo tenga poder de decisión

Caso:0004  
PUN.RES.S.Nr.  
Digitadora: A.M.L.

testamentaria, debe ser dividida entre el número igual de partes de tal manera que sea una parte para cada uno de mis hijos SUSANA, JOSE ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN, que me sobrevivan, y una parte para los sobrevivientes (por rama familiar) de cada uno de mis hijos que no me sobrevivan a) Cada parte para los hijos que me sobrevivan debe ser distribuida para cada hijo absolutamente. b) Cada parte para los descendientes de cada hijo que no me sobrevivan debe ser distribuida para esos descendientes, por rama familiar, absolutamente; Todos, a la fecha, mayores de edad, con capacidad suficiente para obligarse y contratar. **B)** La causante Rosa Guzmán de Hannigan era accionista de los siguientes: **UNO)** INDUSTRIA ALES S.A. con 53.068 acciones ordinarias y nominativas. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán, correspondiendo 13.267 a cada uno **DOS)** **INVERSANCARLOS S.A.** con 5.194 acciones ordinarias y nominativas, más 806 acciones liberadas correspondientes a Aumento de Capital aprobado en la última Asamblea de Accionistas de la Compañía realizada el dos mil nueve. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 1.680 cada uno **TRES)** **SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS C.A.** con 10.081 acciones ordinarias y nominativas, mas 672 acciones liberadas correspondientes a Aumento de Capital aprobado en la última Asamblea de Accionistas de la Compañía

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

3  
Caso:0004  
FLN.RES:S.N.P.  
Digitador: A.M.L.

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

realizada el dos mil nueve. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 2.688 a cada uno, y la acción adicional debe ser asignada a Susana E. de Cremin por lo que ella recibirá 2689. **CUATRO) SOCIEPLAST S.A.** con 1.530 acciones ordinarias y nominativas. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 382 a cada uno, debiendo asignarse las dos acciones adicionales a Susana Estrada de Cremin, por lo que ella recibirá 384. **CINCO)** También tenía un casillero de seguridad en el cerrado Banco La Previsora, luego Filanbanco, en el cual guardaba documentos y joyas, los que serán repartidos en partes iguales para cada uno de los hermanos: José, Roberto, Susana y Eduardo Estrada Guzmán. Los herederos, comparecientes a la suscripción del presente convenio declaran, que los bienes enumerados son todos los que dejo en vida la señora Rosa Guzmán de Hannigan y que son los bienes conocidos sobre los cuales, proceden a efectuar la partición de dichos bienes en los términos que se presentan. **TERCERA.- PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL.-** Por los derechos que cada una de las personas que comparecen a suscribir el presente convenio tienen, sobre los bienes dejados por la señora Rosa Guzmán de Hannigan, ya como herederos, del mismo, de su libre y espontánea voluntad convienen, con plena capacidad para obligarse y contratar, en repartirse y adjuntarse, extrajudicialmente, los anotados bienes, La causante

Caso:0004  
YUNRES:S.N.P.  
Digitadora: A.M.L.

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

Rosa Guzmán de Hannigan era accionista de los siguientes:

**UNO) INDUSTRIA ALES S.A.** con 53.068 acciones ordinarias y nominativas. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán, correspondiendo 13.267 a cada uno **DOS) INVERSANCARLOS S.A.** con 5.194 acciones ordinarias y nominativas, más 806 acciones liberadas correspondientes a Aumento de Capital aprobado en la última Asamblea de Accionistas de la Compañía realizada el dos mil nueve. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 1.680 a cada uno **TRES) SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS C.A.** con 10.081 acciones ordinarias y nominativas, mas 672 acciones liberadas correspondientes a Aumento de Capital aprobado en la última Asamblea de Accionistas de la Compañía realizada el dos mil nueve. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 2.688 a cada uno, y la acción adicional debe ser asignada a Susana E. de Cremin por lo que ella recibirá 2689. **CUATRO) SOCIEPLAST S.A.** con 1.530 acciones ordinarias y nominativas. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 382 a cada uno, debiendo asignarse las dos acciones adicionales a Susana Estrada de Cremin, por lo que

Caso: 0004  
FUN. RES. S. N. P.  
Digitadora: A. M. L.

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

ella recibirá 384.CINCO) También tenía un casillero de seguridad en el cerrado Banco La Previsora, luego Filanbanco, en el cual guardaba documentos y joyas, los que serán repartidos en partes iguales para cada uno de los hermanos: José, Roberto Susana y Eduardo Estrada Guzmán **CUARTA: RATIFICACIÓN DE LA PARTICIÓN:** La partición extrajudicial que hacemos entre si de los derechos y acciones sobre los bienes dejados por la señora Rosa Guzmán de Hannigan, según lo señalado en la cláusula tercera, es irrevocable. Lo aceptamos y nos ratificamos en ella aclarando que no tenemos nada que reclamarnos mutuamente ni de presente ni de futuro **QUINTA: GASTOS.**-Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura, correrá de los cargos de los comparecientes. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública y haga constar que cualquiera de la partes, por sí o por interpuestas persona de su confianza quedan autorizadas para obtener su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente. (firma ilegible) Abogado Eloy Burgos Rugel registro número nueve nueve seis del Colegio de abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia.-** En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta que autorizo, la misma que se eleva a Escritura Pública quedan agregados a ésta, todos los documentos de Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la presente escritura pública, por mí el Notario, de principio a fin y en alta voz, a las otorgantes, éstos la

Caso:0004  
F.U.N. RES. S.N.P.  
Digitadora: A.M.L.

SE OTORGO ANTE MÍ, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo en fe de ello confiero **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL VOLUNTARIA QUE HACEN LOS HERMANOS SUSANA, JOSE ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN**, la que rubrico, sello y firmo en Guayaquil a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve.

República del Ecuador



EL NOTARIO

  
**ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMÁN**



NOTARIA  
NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán



aprueban en todos y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unificación de acto conmigo el Notario; de todo lo cual, **DOY FE.**

*Susana E. Cremin*  
**SUSANA ESTRADA DE CREMIN**  
N° Pasaporte 208659798

República del  
Ecuador

**JOSE ENRIQUE ESTRADA GUZMAN**  
C.C. 090045210-3



*Roberto Estrada G*

**ROBERTO JOSE ESTRADA GUZMAN**  
C.C. 090305600-0

**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL

*Eduardo Juan Jose Estrada Guzman*  
**EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN**  
C.C. 090178873-7



**EL NOTARIO**

Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

*Carlos Crespo Guzmán*  
**DR. CARLOS CRESPO GUZMÁN ABG.**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090045210-3  
ESTRADA GUZMAN JOSE ENRIQUE

28 OCTUBRE 1943

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION

003- 0195 0706+

GUAYAS/ GUAYAGUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1943



*Jose Enrique Estrada Guzman*

EQUATORIANO\*\*\*\*\* E230313222

CASADO ROSAMA CECARE

SUPERIOR INDUSTRIAL

JOSE ESTRADA

ROSA GUZMAN

GUAYAGUIL 02/01/2008

02/01/2014

1265577-00



*Jose Estrada*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090005800-0

ESTRADA GUZMAN ROBERTO JOSE

27 MARZO 1945

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION

003- 0225 01555

GUAYAS/ GUAYAGUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1945



*Roberto Estrada Guzman*

EQUATORIANO\*\*\*\*\* E230313222

CASADO ROSAMA CECARE

SUPERIOR INDUSTRIAL

JOSE ESTRADA

ROSA GUZMAN

GUAYAGUIL 02/01/2008

02/01/2014

1488567-00



*Jose Estrada*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090178878-7

ESTRADA GUZMAN EDUARDO JUAN JOSE

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/

20 MAYO 1953

003- 0882 04139 M

GUAYAS/ GUAYAGUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1953



*Eduardo Juan Jose Estrada Guzman*

EQUATORIANO\*\*\*\*\* E230313222

CASADO LETICIA PLAZA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE ESTRADA

ROSA GUZMAN

GUAYAGUIL 27/11/2008

27/11/2014

REN 0264337



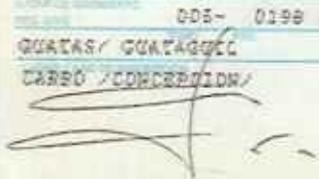
*Jose Estrada*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090045230-3  
ESTRADA GUEKAM JOSE ENRIQUE  
18 OCTUBRE 1943  
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEP  
003- 0198 07064  
GUAYAS/ GUAYAGUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1943




ECUATORIANA\*\*\*\*\* 8998372222

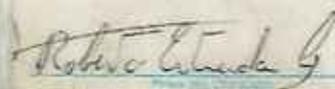
CASADO SUSANA LECARO  
SUPERIOR INDUSTRIAL  
JOSE ESTRADA  
ROSA GUEKAM  
GUAYAGUIL 02/01/2002  
02/01/2014

1268477-00




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090805600-0  
ESTRADA GUEKAM ROBERTO JOSE  
09 MARZO 1946  
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEP  
003-1 0333 03554  
GUAYAS/ GUAYAGUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1946




ECUATORIANA\*\*\*\*\* 8434214142

SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JOSE ESTRADA  
ROSA GUEKAM  
GUAYAGUIL 02/01/2002  
02/01/2014

1438567-00




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090178873-7  
ESTRADA GUEKAM EDUARDO JUAN JOSE  
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/  
20 MAYO 1953  
003- 0382 04139 M  
GUAYAS/ GUAYAGUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1953




ECUATORIANA\*\*\*\*\* 833913222

CASADO LETICIA PLAZA  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JOSE ESTRADA  
ROSA GUEKAM  
GUAYAGUIL 27/11/2002  
27/11/2014

REN 013 0264337






PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL VOLUNTARIA  
QUE HACEN LOS HERMANOS SUSANA, JOSE  
ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y EDUARDO JUAN  
JOSE ESTRADA GUZMAN \*\*\*\*\*  
CUANTIA INDETERMINADA \*\*\*\*\*





ESCRITURA No.

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL  
VOLUNTARIA QUE HACEN LOS  
HERMANOS SUSANA, JOSE  
ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y  
EDUARDO JUAN JOSE  
ESTRADA GUZMAN\*\*\*\*\*  
CUANTIA: INDETERMINADA\*\*\*

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los diez días del mes de noviembre del dos mil nueve; ante mi, **Dr. Carlos Crespo Guzmán**, Notario Noveno del Cantón Guayaquil, comparecen: por una parte, la señora **SUSANA ESTRADA DE CREMIN**, de estado civil casada, y de ocupación quehaceres domésticos; **JOSE ENRIQUE ESTRADA GUZMAN**, de estado civil casado, y de ocupación ejecutivo; **ROBERTO JOSE ESTRADA GUZMAN**, de estado civil soltero, y de ocupación ejecutivo y, **EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN**, de estado civil casado, y de ocupación Historiador. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil a excepción de la señora **SUSANA ESTRADA DE CREMIN**, que se encuentra domiciliada en Estados Unidos, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultado de esta escritura pública, a

Casp:0004  
FUN. RIBS S.N.P.  
Digitadora: A.M.L.

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

la que proceden como ya queda indicado, para que los autorice me presentan la minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Partición Extrajudicial al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en esta Escritura de Partición Extrajudicial, los señores SUSANA, JOSE ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) En febrero veintiséis del dos mil nueve en la ciudad de Baltimore, EE.UU., dejo de existir la señora Rosa Guzmán de Hannigan, viuda de Estrada, dejando como sus únicos y universales herederos a sus hijos: Susana, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán, de acuerdo a la protocolización de los documentos descritos en la petición relacionada con la Última Voluntad y Testamento ante el Abg. Carlos Crespo Guzmán Notario Noveno del Cantón Guayaquil con fecha veinte de agosto del dos mil nueve, lo siguiente: **DETALLE TRES:** Yo doy y traspaso todo el resto de mi propiedad real y personal, incluyendo las joyas del Detalle dos si mi esposo no me sobrevive, con la inclusión de, a modo de ejemplo y no a modo de limitaciones, joyas, muebles, arreglos de casa, automóviles, vajilla, platería, cuadros y toda otra propiedad personal, a mis hijos, SUSANA, JOSE ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN, conforme me sobrevivan. **DETALLE CINCO:** Todo el resto o lo que quede de mis propiedades, reales y personales, y toda otra propiedad sobre la cual Yo tenga poder de decisión

Caso:0004  
PUN.RES.S.Nr.  
Digitadora: A.M.L.

testamentaria, debe ser dividida entre el número igual de partes de tal manera que sea una parte para cada uno de mis hijos SUSANA, JOSE ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN, que me sobrevivan, y una parte para los sobrevivientes (por rama familiar) de cada uno de mis hijos que no me sobrevivan a) Cada parte para los hijos que me sobrevivan debe ser distribuida para cada hijo absolutamente. b) Cada parte para los descendientes de cada hijo que no me sobrevivan debe ser distribuida para esos descendientes, por rama familiar, absolutamente; Todos, a la fecha, mayores de edad, con capacidad suficiente para obligarse y contratar. **B)** La causante Rosa Guzmán de Hannigan era accionista de los siguientes: **UNO)** INDUSTRIA ALES S.A. con 53.068 acciones ordinarias y nominativas. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán, correspondiendo 13.267 a cada uno **DOS)** **INVERSANCARLOS S.A.** con 5.194 acciones ordinarias y nominativas, más 806 acciones liberadas correspondientes a Aumento de Capital aprobado en la última Asamblea de Accionistas de la Compañía realizada el dos mil nueve. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 1.680 cada uno **TRES)** **SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS C.A.** con 10.081 acciones ordinarias y nominativas, mas 672 acciones liberadas correspondientes a Aumento de Capital aprobado en la última Asamblea de Accionistas de la Compañía

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

3  
Caso: 0004  
FLN.RES:S.N.P.  
Digitador: A.M.L.

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

realizada el dos mil nueve. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 2.688 a cada uno, y la acción adicional debe ser asignada a Susana E. de Cremin por lo que ella recibirá 2689. **CUATRO) SOCIEPLAST S.A.** con 1.530 acciones ordinarias y nominativas. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 382 a cada uno, debiendo asignarse las dos acciones adicionales a Susana Estrada de Cremin, por lo que ella recibirá 384. **CINCO)** También tenía un casillero de seguridad en el cerrado Banco La Previsora, luego Filanbanco, en el cual guardaba documentos y joyas, los que serán repartidos en partes iguales para cada uno de los hermanos: José, Roberto, Susana y Eduardo Estrada Guzmán. Los herederos, comparecientes a la suscripción del presente convenio declaran, que los bienes enumerados son todos los que dejo en vida la señora Rosa Guzmán de Hannigan y que son los bienes conocidos sobre los cuales, proceden a efectuar la partición de dichos bienes en los términos que se presentan. **TERCERA.- PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL.-** Por los derechos que cada una de las personas que comparecen a suscribir el presente convenio tienen, sobre los bienes dejados por la señora Rosa Guzmán de Hannigan, ya como herederos, del mismo, de su libre y espontánea voluntad convienen, con plena capacidad para obligarse y contratar, en repartirse y adjuntarse, extrajudicialmente, los anotados bienes, La causante

Caso:0004  
YUNRES:S.N.P.  
Digitadora: A.M.L.

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

Rosa Guzmán de Hannigan era accionista de los siguientes:

**UNO) INDUSTRIA ALES S.A.** con 53.068 acciones ordinarias y nominativas. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán, correspondiendo 13.267 a cada uno **DOS) INVERSANCARLOS S.A.** con 5.194 acciones ordinarias y nominativas, más 806 acciones liberadas correspondientes a Aumento de Capital aprobado en la última Asamblea de Accionistas de la Compañía realizada el dos mil nueve. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 1.680 a cada uno **TRES) SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS C.A.** con 10.081 acciones ordinarias y nominativas, mas 672 acciones liberadas correspondientes a Aumento de Capital aprobado en la última Asamblea de Accionistas de la Compañía realizada el dos mil nueve. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 2.688 a cada uno, y la acción adicional debe ser asignada a Susana E. de Cremin por lo que ella recibirá 2689. **CUATRO) SOCIEPLAST S.A.** con 1.530 acciones ordinarias y nominativas. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 382 a cada uno, debiendo asignarse las dos acciones adicionales a Susana Estrada de Cremin, por lo que

Caso: 0004  
FUN. RES. S. N. P.  
Digitadora: A. M. L.

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

ella recibirá 384.CINCO) También tenía un casillero de seguridad en el cerrado Banco La Previsora, luego Filanbanco, en el cual guardaba documentos y joyas, los que serán repartidos en partes iguales para cada uno de los hermanos: José, Roberto Susana y Eduardo Estrada Guzmán **CUARTA: RATIFICACIÓN DE LA PARTICIÓN:** La partición extrajudicial que hacemos entre si de los derechos y acciones sobre los bienes dejados por la señora Rosa Guzmán de Hannigan, según lo señalado en la cláusula tercera, es irrevocable. Lo aceptamos y nos ratificamos en ella aclarando que no tenemos nada que reclamarnos mutuamente ni de presente ni de futuro **QUINTA: GASTOS.**-Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura, correrá de los cargos de los comparecientes. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública y haga constar que cualquiera de la partes, por sí o por interpuestas persona de su confianza quedan autorizadas para obtener su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente. (firma ilegible) Abogado Eloy Burgos Rugel registro número nueve nueve seis del Colegio de abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta que autorizo, la misma que se eleva a Escritura Pública quedan agregados a ésta, todos los documentos de Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la presente escritura pública, por mí el Notario, de principio a fin y en alta voz, a las otorgantes, éstos la

Caso:0004  
F.U.N. RES. S.N.P.  
Digitadora: A.M.L.

SE OTORGO ANTE MÍ, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo en fe de ello confiero **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL VOLUNTARIA QUE HACEN LOS HERMANOS SUSANA, JOSE ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN**, la que rubrico, sello y firmo en Guayaquil a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve.

República del Ecuador



EL NOTARIO

  
**ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMÁN**



NOTARIA  
NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán



aprueban en todos y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unificación de acto conmigo el Notario; de todo lo cual, **DOY FE.**

*Susana E. Cremin*  
**SUSANA ESTRADA DE CREMIN**  
N° Pasaporte 208659798

República del  
Ecuador

**JOSE ENRIQUE ESTRADA GUZMAN**  
C.C. 090045210-3



*Roberto Estrada G*

**ROBERTO JOSE ESTRADA GUZMAN**  
C.C. 090305600-0

**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL

*Eduardo Juan Jose Estrada Guzman*  
**EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN**  
C.C. 090178873-7



**EL NOTARIO**

Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

*Carlos Crespo Guzmán*  
**DR. CARLOS CRESPO GUZMÁN ABG.**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090045210-3  
ESTRADA GUZMAN JOSE ENRIQUE

28 OCTUBRE 1943

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION

005- 0195 0706+

GUAYAS/ GUAYAGUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1943



*Jose Enrique Estrada Guzman*

ECUATORIANO\*\*\*\*\* E230313222

CASADO ROSAMA CECARE

SUPERIOR INDUSTRIAL

JOSE ESTRADA

ROSA GUZMAN

GUAYAGUIL 02/01/2008

02/01/2014

1265577-00



*Jose Estrada*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090005800-0

ESTRADA GUZMAN ROBERTO JOSE

27 MARZO 1945

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION

002-3 0255 01555

GUAYAS/ GUAYAGUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1945



*Roberto Estrada Guzman*

ECUATORIANO\*\*\*\*\* E230313222

CASADO ROSAMA CECARE

SUPERIOR INDUSTRIAL

JOSE ESTRADA

ROSA GUZMAN

GUAYAGUIL 02/01/2008

02/01/2014

1265577-00



*Jose Estrada*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090178878-7

ESTRADA GUZMAN EDUARDO JUAN JOSE

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/

20 MAYO 1953

005- 0882 04135 M

GUAYAS/ GUAYAGUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1953



*Eduardo Juan Jose Estrada Guzman*

EQUATORIANO\*\*\*\*\* E230313222

CASADO LETICIA PLAZA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE ESTRADA

ROSA GUZMAN

GUAYAGUIL 27/11/2008

27/11/2014

REN 0264337



*Jose Estrada*





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 090045230-3  
ESTRADA GUZMAN JOSE ENRIQUE  
18 OCTUBRE 1943  
GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEP  
005- 0198 07064  
GUAYAS/ GUAYASQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1943



*Jose Enrique Estrada Guzman*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 8998372223

CASADO SUSANA LECARO  
SUPERIOR INDUSTRIAL  
JOSE ESTRADA  
ROSA GUZMAN  
GUAYASQUIL 02/01/2002  
02/01/2014

1268477-00



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 090905600-0  
ESTRADA GUZMAN ROBERTO JOSE  
09 MARZO 1946  
GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEP  
005-1 0333 03554  
GUAYAS/ GUAYASQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1946



*Roberto Estrada Guzman*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 8434214142

SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JOSE ESTRADA  
ROSA GUZMAN  
GUAYASQUIL 12/06/2014  
02/01/2014

1438567-00



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 090178873-7  
ESTRADA GUZMAN EDUARDO JUAN JOSE  
GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
20 MAYO 1953  
003- 0582 04139 M  
GUAYAS/ GUAYASQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1953



*Eduardo Juan Jose Estrada Guzman*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 833913222

CASADO LETICIA PLAZA  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JOSE ESTRADA  
ROSA GUZMAN  
GUAYASQUIL 27/11/2002  
27/11/2014

REN 013 0264337



